

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de octubre de 2023.

No. 81

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE137/2023

IEE/CE137/2023

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO IEE/CE119/2023

En este acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ aprueba la **modificación** del Acuerdo IEE/CE119/2023 y de la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua², para señalar nuevos plazos para las actividades de publicación y difusión de la Convocatoria, inscripción de aspirantes, verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes, así como el contenido de los apartados **6.3.** y **6.6.**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....
2. COMPETENCIA
3. RAZONES PARA MODIFICAR LA CONVOCATORIA
4. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....
4.1. Modificación de los plazos
4.2. Modificación de los apartados 6.3. y 6.6 de la Convocatoria
4.3. Difusión.....
5. ACUERDOS

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés³, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo IEE/CE101/2023 por el que se aprobó la convocatoria anterior.

1.2. Juicio de la ciudadanía. El veinticuatro de agosto, una persona promovió un juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía en contra del Acuerdo IEE/CE101/2023.

1.3. Expediente JDC-050/2023. El catorce de septiembre, derivado del medio de impugnación promovido, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictó sentencia en el juicio JDC-050/2023. Los resolutivos de esa determinación se transcriben enseguida:

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En lo subsecuente, Convocatoria.

³ Todas las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de otro año.

PRIMERO. Se **revoca** en lo que fue materia de impugnación el acto impugnado.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que cumpla con lo ordenado en el respectivo apartado de **efectos** de la presente ejecutoria.

[...]

1.4. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

1.5. Sesión de Comisión. El tres de octubre se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴, en la cual se revisó el avance en la recepción de solicitudes de registro para la integración de Asambleas Municipales y la propuesta relativa a la ampliación de los plazos de la Convocatoria.

Las propuestas de ampliación de los plazos, difusión y modificación al apartado 6.3 de la Convocatoria se hicieron del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁵, mediante Oficio **I-IEE-DEOE-119/2023**, para que fuera sometida a consideración del Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para emitir la Convocatoria, pues entre sus facultades se encuentra designar a las presidencias, consejerías electorales y a quienes realicen funciones de secretaría, propietarias y suplentes, de las Asambleas Municipales y supervisar sus actividades garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Aunado a lo anterior, es obligación de los órganos superiores de dirección de las autoridades electorales locales emitir, con la debida anticipación, una convocatoria pública para la designación de las consejerías electorales que integrarán sus órganos distritales y municipales para el desarrollo de sus procesos electorales.

⁴ En adelante, Comisión.

⁵ En adelante, Instituto.

Mediante Acuerdo **IEE/CE119/2023**, este Consejo Estatal emitió la Convocatoria; en ese sentido, al ser competente para la emisión de la Convocatoria, también lo es para **modificar** su contenido a fin de hacer efectivas sus disposiciones y finalidad.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 65, numeral 1, incisos a), l) y o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua⁶; y 7 y 20, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

3. RAZONES PARA MODIFICAR LA CONVOCATORIA

En el Acuerdo **IEE/CE119/2023**, mediante el cual se emitió la Convocatoria, el Consejo Estatal señaló que los plazos para el desarrollo de las etapas serían los siguientes:

TABLA A	
ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 07 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 07 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 09 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 19 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 07 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

A la fecha de la emisión del presente acuerdo se encuentran en curso los plazos previstos en la Convocatoria para **a) Publicación y difusión de la convocatoria, b) Inscripción de aspirantes, c) Curso de capacitación en materia electoral y d) Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.**

Respecto de los plazos señalados en los incisos **a) y b)**, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión se revisó el avance en la recepción de solicitudes de registro para la integración de Asambleas Municipales y la propuesta relativa a la ampliación de los plazos de la Convocatoria.

⁶ En adelante, Ley Electoral.

Además, de esa revisión derivaron propuestas de medidas para la difusión de la Convocatoria y para adecuar las actividades a realizar en el procedimiento, atendiendo a la ampliación de esos plazos y al cumplimiento de su finalidad.

En la sesión, la Comisión señaló que los plazos para la a) Publicación y difusión de la convocatoria y la b) Inscripción de aspirantes de la Convocatoria, culmina el siete de octubre, y que atendiendo al número de solicitudes de registros recibidas en cada municipio, por lo que va del plazo, se advertía poca participación de la ciudadanía convocada, lo que traería como consecuencia que no hubiera suficientes personas para seleccionar y designar a las consejerías y secretarías de las Asambleas Municipales.

Lo anterior, con sustento en el análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto⁷, en el que se detectó que en **veinticinco municipios** el número de solicitudes recibidas es menor al número de personas requeridas para ocupar los cargos de propietarios y suplentes.

En la siguiente tabla se muestra el municipio, la modalidad de registro, el número de solicitudes recibidas y el mínimo de personas requeridas en los veinticinco municipios señalados.

TABLA B			
MUNICIPIO	MODALIDAD DE REGISTRO	NO. SOLICITUDES RECIBIDAS	MÍNIMO REQUERID
ALDAMA	CORREO ELECTRÓNICO	3	12
GALEANA	CORREO ELECTRÓNICO	3	12
MANUEL BENAVIDES	PRESENCIAL	5	12
SATEVÓ	CORREO ELECTRÓNICO	5	12
BUENAVENTURA	CORREO ELECTRÓNICO	6	12
CUSIHUIRIACHI	PRESENCIAL	6	12
SANTA ISABEL	CORREO ELECTRÓNICO	6	12
GUADALUPE	CORREO ELECTRÓNICO	6	12
SAN FRANCISCO DE BORJA	CORREO ELECTRÓNICO	6	12
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	CORREO ELECTRÓNICO	6	12

⁷ En delante, Dirección de Organización.

BACHÍNIVA	CORREO ELECTRÓNICO	7	12
CASAS GRANDES	CORREO ELECTRÓNICO	7	12
GRAN MORELOS	CORREO ELECTRÓNICO	7	12
JULIMES	CORREO ELECTRÓNICO	7	12
RIVA PALACIO	CORREO ELECTRÓNICO	9	12
ROSALES	CORREO ELECTRÓNICO	9	12
AHUMADA	CORREO ELECTRÓNICO	10	12
IGNACIO ZARAGOZA	CORREO ELECTRÓNICO	10	12
LA CRUZ	CORREO ELECTRÓNICO	11	12
GÓMEZ FARIÁS	CORREO ELECTRÓNICO	11	12
MORELOS	PRESENCIAL	11	12
OJINAGA	CORREO ELECTRÓNICO	11	12
SAN FRANCISCO DEL ORO	CORREO ELECTRÓNICO	11	12
SANTA BÁRBARA	CORREO ELECTRÓNICO	11	12
URUACHI	PRESENCIAL	11	12

En la sesión, se advirtió además que, tanto en esos municipios como en los que a continuación se enlistan, la cantidad de aspirantes sigue siendo insuficiente, ya que las solicitudes recibidas están sujetas a revisión en la que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria y, posteriormente, deberán continuar, en su caso, con la etapa de entrevista y valoración curricular, en la cual se evaluará si las personas solicitantes son aptas para ocupar los cargos, lo que implica una depuración dentro del procedimiento que podría afectar la integración de las Asambleas Municipales.

TABLA C			
MUNICIPIO	MODALIDAD DE REGISTRO	NO. SOLICITUDES RECIBIDAS	MÍNIMO REQUERIDO
CARICHÍ	PRESENCIAL	12	12
JANOS	CORREO ELECTRÓNICO	12	12
MAGUARICHI	PRESENCIAL	12	12

PRÁXEDIS G. GUERRERO	CORREO ELECTRÓNICO	12	12
ASCENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	13	12
LÓPEZ	CORREO ELECTRÓNICO	13	12
NAMIQUIPA	CORREO ELECTRÓNICO	13	12
SAUCILLO	CORREO ELECTRÓNICO	13	12
AQUILES SERDÁN	CORREO ELECTRÓNICO	14	12
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	PRESENCIAL	14	12
COYAME DEL SOTOL	CORREO ELECTRÓNICO	14	12
MORIS	PRESENCIAL	14	12
VALLE DE ZARAGOZA	CORREO ELECTRÓNICO	14	12
BALLEZA	PRESENCIAL	15	12
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	CORREO ELECTRÓNICO	15	12
CORONADO	CORREO ELECTRÓNICO	16	12
JIMÉNEZ	CORREO ELECTRÓNICO	16	12
ROSARIO	PRESENCIAL	16	12
TEMÓSACHIC	PRESENCIAL	16	12
ALLENDE	CORREO ELECTRÓNICO	17	12
GUAZAPARES	PRESENCIAL	17	12
BOCOYNA	PRESENCIAL	18	12
CHÍNIPAS	PRESENCIAL	18	12
MATACHÍ	CORREO ELECTRÓNICO	18	12
HUEJOTITÁN	PRESENCIAL	20	12
CUAUHTÉMOC	CORREO ELECTRÓNICO	21	16
CAMARGO	CORREO ELECTRÓNICO	25	16
GUERRERO	CORREO ELECTRÓNICO	25	16
NUEVO CASAS GRANDES	CORREO ELECTRÓNICO	25	16
MEOQUI	CORREO ELECTRÓNICO	26	16

Ante esas circunstancias, la Dirección de Organización propuso a la Comisión que los plazos para la a) Publicación y difusión de la convocatoria y la b) Inscripción de aspirantes se ampliaran para permitir que más personas participaran en la integración de las Asambleas Municipales, sin afectar los principios rectores de la materia electoral.

La propuesta de ampliación es la siguiente:

TABLA D	
ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 14 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 14 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 16 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 20 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

Además, se consideró que la ampliación de plazos debería ser aplicable para todos los municipios y con ello se fomentaría la participación de la ciudadanía en la Convocatoria, incentivando su acceso a cargos públicos de decisión electoral en toda la Entidad, aun y cuando no en todos exista baja participación.

Durante la mencionada sesión se propuso que la difusión en lenguas indígenas fuera principalmente mediante audio y no por carteles escritos, ya que el tiempo que se requiere para la traducción, diseño e impresión de los carteles, es mayor que los siete días en que se ampliarían los plazos (toda vez que las personas intérpretes y traductoras requieren un plazo mínimo de cinco días).

Asimismo, se estimó que la difusión debía enfocarse más a los municipios en los que se han recibido menos solicitudes de las requeridas y a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, se expuso que de conformidad con el numeral **6.3** de la Convocatoria, la Comisión deberá emitir dictámenes periódicamente en los que se precisen los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y accedan a la etapa de entrevista, así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos, para que las etapas puedan desarrollarse a la par.

En razón de lo anterior, si bien en la Convocatoria se establece fecha para un solo dictamen, es necesario que, para que la etapa de entrevistas y valoración curricular no se retrase, se efectúen cortes en la revisión de solicitudes y así, para aquellas que reúnan los requisitos, la Comisión dictamine su acceso a la etapa de entrevistas; esto con la finalidad

de que dicha etapa avance a la par de las revisiones, y que la aprobación de la propuesta de integración de las asambleas municipales se pueda realizar el día primero de diciembre, como está establecido en el calendario institucional.

Atendiendo a la propuesta realizada por la titular de la Dirección de Organización del Instituto y a los razonamientos derivados de la sesión de la Comisión, el Consejo Estatal considera que es necesario ampliar los plazos previstos para las siguientes actividades de la Convocatoria: **a) Publicación y difusión de la convocatoria, b) Inscripción de aspirantes, c) Curso de capacitación, d) Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes, y e) Entrevista y valoración curricular, con el objetivo de contar con un mayor número de personas participantes y dar oportunidad a la ciudadanía de presentar sus solicitudes de registro** para ocupar los cargos de presidencias, consejerías electorales y secretarías de las asambleas municipales y con ello garantizar la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

Asimismo, para dar efectividad a la ampliación de los plazos se deben establecer medidas para la difusión de la modificación a la Convocatoria y adecuar los puntos **6.3. y 6.6** de la misma.

4. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1. Modificación de los plazos

A consideración del Consejo Estatal, los plazos previstos en el Acuerdo **IEE/CE119/2023** y en la Convocatoria para las actividades de **a) Publicación y difusión de la convocatoria, b) Inscripción de aspirantes, c) Curso de capacitación, d) Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes, y e) Entrevista y valoración curricular,** deben modificarse para garantizar la participación de la ciudadanía de todos los municipios del estado en la Convocatoria, con especial atención en aquellos en los que existe una baja participación.

En ese sentido, a continuación, se muestra una tabla en la cual se señala la actividad, el plazo establecido y la modificación que para el Consejo Estatal es la adecuada, resaltando la nueva fecha de culminación del plazo.

TABLA E		
ACTIVIDAD	PLAZOS PREVISTOS EN EL ACUERDO IEE/CE119/2023	PLAZOS MODIFICADOS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 07 de octubre	19 de agosto al 14 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 07 de octubre	24 de agosto al 14 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 09 de octubre	24 de agosto al 16 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 19 de octubre	24 de agosto al 20 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 07 de noviembre	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de	01 de diciembre	01 de diciembre

De la tabla inserta se puede observar que la primera modificación radica en la extensión de la publicación y difusión de la convocatoria, es decir, la culminación del plazo ya no será el siete de octubre, sino hasta el **catorce de octubre**. Lo mismo sucede con la etapa de inscripción de aspirantes, que también terminará el **catorce de octubre**.

Por otro lado, los plazos del curso, la verificación, y la entrevista y valoración curricular se recorren, para fenecer el dieciséis y veinte de octubre, así como el catorce de noviembre, respectivamente. Sin embargo, la fecha para la integración y aprobación de las propuestas se mantiene para el uno de diciembre.

En ese sentido, en la Convocatoria se modificarán las fechas enunciadas en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.5 para que estén acordes a lo señalado anteriormente.

4.2. Modificación de los apartados 6.3. y 6.6 de la Convocatoria

Derivado de las modificaciones planteadas por este Consejo Estatal en el apartado anterior y atento a que se desarrollarán a la par las actividades de verificación de requisitos legales, elaboración de listas de aspirantes y la de entrevista y valoración curricular, durante siete días, es que resulta necesario que la Comisión emita varios dictámenes en los que se precisen los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

Lo anterior, conforme a la propuesta realizada por la Dirección de Organización y con la finalidad de no retrasar el inicio de la actividad de entrevista y valoración curricular, y con ello hacer eficiente y funcional el procedimiento de integración de las asambleas municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Aunado a que, dicha situación busca maximizar la oportunidad de la ciudadanía de participar y acceder a cargos públicos electorales remunerados.

Ahora bien, derivado de la emisión de más de un dictamen por parte de la Comisión durante la verificación de requisitos legales y la elaboración de las listas de aspirantes, es que, resulta necesario denominar **dictamen final**, al emitido por la Comisión a través del cual se proponga al Consejo Estatal las personas que ,conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan, con los perfiles idóneos para integrar las Asambleas Municipales, así como la lista de reserva de personas aspirantes que, en su momento y de ser necesario, pudieran ocupar una posición en dichas asambleas.

Lo anterior, toda vez que, en ese apartado de la Convocatoria, se hace referencia a un *Segundo Dictamen*, cuando ante la modificación del apartado 6.3. habrá más de dos dictámenes.

Conforme a lo previamente expuesto, es que se debe modificar los apartados **6.3.** y **6.6.** previstos en el Acuerdo **IEE/CE119/2023** y en la Convocatoria, en los términos siguientes:

TABLA F	
CONTENIDO DE LOS APARTADOS 6.3. Y 6.6. DE LA CONVOCATORIA APROBADO PREVISTO EN EL ACUERDO IEE/CE119/2023	NUEVO CONTENIDO DE LOS APARTADOS 6.3 Y 6.6 DE LA CONVOCATORIA
<p>6.3. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas</p> <p>La Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en adelante la Comisión, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos u omite presentar algún documento, se le prevendrá a través del correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane las irregularidades u omisiones encontradas.</p> <p>La Comisión, a más tardar el 19 de octubre de 2023, emitirá un dictamen en el que se precisen los folios y</p>	<p>6.3. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas</p> <p>La Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en adelante la Comisión, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos u omite presentar algún documento, se le prevendrá a través del correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane las irregularidades u omisiones encontradas.</p> <p>La Comisión, a más tardar el 20 de octubre de 2023, emitirá los dictámenes en los que se precisen los</p>

TABLA F	
CONTENIDO DE LOS APARTADOS 6.3. Y 6.6. DE LA CONVOCATORIA APROBADO PREVISTO EN EL ACUERDO IEE/GE119/2023	NUEVO CONTENIDO DE LOS APARTADOS 6.3 Y 6.6 DE LA CONVOCATORIA
<p>nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.</p>	<p>folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.</p>
<p>6.6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva</p> <p>La Comisión elaborará un segundo dictamen en el cual se proponga al Consejo Estatal del Instituto a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas municipales. Asimismo, propondrá una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en la asamblea municipal.</p> <p>El Consejo Estatal del Instituto, en su caso, aprobará el dictamen y designará a las personas que integrarán las asambleas municipales y la lista de reserva a más tardar el 01 de diciembre de 2023.</p> <p>La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea municipal y la lista de suplentes serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.</p> <p>Asimismo, las personas designadas deberán entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en la oficina central de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.</p>	<p>6.6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva</p> <p>La Comisión elaborará un dictamen final en el cual se proponga al Consejo Estatal del Instituto a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas municipales. Asimismo, propondrá una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en la asamblea municipal.</p> <p>El Consejo Estatal del Instituto, en su caso, aprobará el dictamen y designará a las personas que integrarán las asambleas municipales y la lista de reserva a más tardar el 01 de diciembre de 2023.</p> <p>La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea municipal y la lista de suplentes serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.</p> <p>Asimismo, las personas designadas deberán entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en la oficina central de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.</p>

4.3. Difusión

La etapa correspondiente a la publicación y difusión de la Convocatoria también se modifica, no obstante, este Consejo Estatal considera oportuno que la difusión de la presente determinación se realice en atención a las disposiciones siguientes:

- a) Se deberá elaborar en versión audible con traducciones a las lenguas indígenas Ralámuli, Warijó, Ódami, O'oba Noók, Chinanteco y Náhuatl la modificación de los plazos previstos para las actividades de inscripción de aspirantes y entrevista y valoración curricular.
- b) Es necesario realizar una extensa difusión a la ampliación de plazos, principalmente entre las personas en situación de vulnerabilidad y en los municipios señalados en la **TABLA B** del apartado 3.
- c) Debe difundirse la presente determinación a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, los periódicos de mayor circulación del estado, así como a través de la página de Internet del Instituto y de sus redes sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado se emiten los siguientes:

5. ACUERDOS

PRIMERO. Se **modifican** diversos plazos del Acuerdo **IEE/CE119/2023**, así como de la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en términos de lo dispuesto en el apartado **4.1.** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **modifican** los apartados **6.3.** y **6.6.** de la Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en términos de lo dispuesto en el apartado **4.2.** de la presente determinación.

TERCERO. Se **vincula** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto para que, por conducto de su **Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas**, la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** y la **Dirección de Comunicación Social** todas de este Instituto, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el apartado **4.3.** de la presente determinación.

CUARTO. Se **aprueba** que, en caso de ser necesario, se amplíen los plazos de la nueva Convocatoria en los municipios en que las personas aspirantes que acudan no sean:

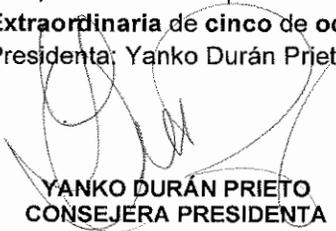
suficientes para lograr la integración adecuada de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares.

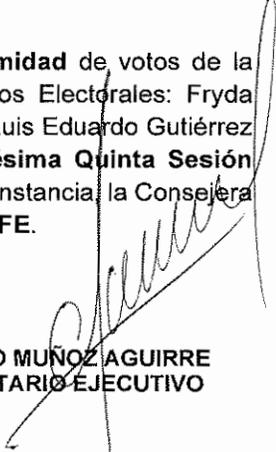
QUINTO. Difúndase el presente acuerdo a través de la página de Internet y las redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los periódicos de mayor circulación del Estado, así como en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

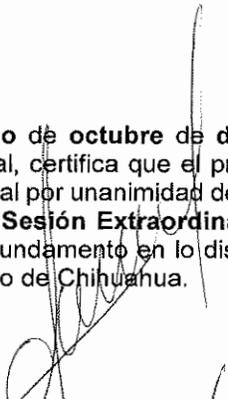
SÉPTIMO. Notifíquese en términos de la ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** de cinco de octubre de dos mil veintitrés, firmando para constancia, la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

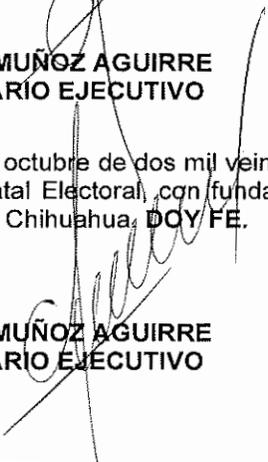

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a cinco de octubre de dos mil veintitrés, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria**, de cinco de octubre de dos mil veintitrés. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 07 de octubre de dos mil veintitrés, a las 14:15 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA INCLUYENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

CONVOCA

A la ciudadanía a que solicite su registro para participar en el proceso para designar a las personas que ocuparán las presidencias, consejerías electorales, secretarías y suplencias, de las 67 asambleas municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. La designación se realizará conforme a las siguientes:

BASES

1. Cargos a designar

Las personas que participen podrán aspirar a ocupar alguno de los puestos, con independencia de su origen étnico, género, discapacidades, condición social, condiciones de salud, opiniones, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los cargos a designar son los siguientes:

- a) Titular de la presidencia de asambleas.
- b) Titular de la secretaría de asambleas.
- c) Consejerías electorales de asambleas.
- d) Suplentes de presidencias, consejerías o secretarías.

2. Periodo del cargo

Si la persona aspirante es designada para ocupar alguno de los cargos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, la duración del cargo comprenderá desde la designación hasta la clausura de la asamblea correspondiente.

Las personas que sean designadas recibirán por el periodo de su cargo una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios que apruebe el Consejo Estatal del Instituto.

3. Principios rectores y criterios

El proceso de designación de las personas aspirantes se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, se atenderá a criterios de pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, inclusión, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, conforme a las competencias acreditadas en la entrevista y la valoración curricular.

4. Requisitos para la designación

Para la designación como integrante de una asamblea municipal, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores;
- d) Contar con Credencial para Votar vigente o Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
- e) Tener dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito, salvo que fuera de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Ser originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea municipal o vecina del Estado.

- h) Residir de manera efectiva en el municipio durante los seis meses anteriores a la fecha en que se realice la designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
- i) No haber sido registrada como persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- j) No haber desempeñado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la fecha de la designación;
- k) No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior en los tres años anteriores a la designación, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- l) No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- m) No estar desempeñando ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación algún cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función; en este último caso, para la designación tendrá que renunciar al cargo o solicitar licencia sin goce de sueldo durante el desempeño de sus funciones como integrante de la asamblea respectiva;
- n) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- o) No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- p) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;
- q) Tomar la capacitación en materia electoral diseñada por el Instituto Estatal Electoral y responder los cuestionarios correspondientes; y
- r) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de presidencia y secretaría de la asamblea municipal.
- s) Tener disponibilidad de horario para ostentar el cargo de consejería de la asamblea municipal, para atender las sesiones y reuniones propias del encargo.

5. Documentación a entregar

Para participar, las personas aspirantes deberán preparar y entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa (Anexo 1);
- b) Síntesis curricular para su eventual publicación (Anexo 2);
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 3), en la que se manifestará lo siguiente:
 - i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - ii. No haber tenido registro como aspirante a candidatura independiente, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - iii. No haber tenido cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido o agrupación políticos, en los tres años anteriores a la designación;
 - iv. No haber tenido condena por delito alguno de carácter intencional;
 - v. Ser persona originaria del municipio en el que aspira ser designada como integrante de la asamblea municipal o vecina del Estado;
 - vi. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - vii. No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público de confianza o con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; ni recibir remuneración alguna por el desempeño de un cargo público, exceptuándose las actividades de enseñanza;
 - viii. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
 - ix. No tener acreditada falta o infracción ni haber sido persona condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
 - x. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa;

- xi. Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
 - xii. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz, y
 - xiii. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- d) Declaración de voluntad para recibir notificaciones y documentos mediante correo electrónico que cuente con mecanismo de confirmación (Anexo 3);
 - e) Declaración de voluntad en la que la persona acepte que la entrevista a la que se refiere el numeral 6.5, inciso a), de la Base 6 de esta Convocatoria, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada (Anexo 3);
 - f) Copia legible del Acta de nacimiento con fecha de expedición no mayor a un año;
 - g) Copia legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente o de la Constancia Digital de Identificación expedidas por el Instituto Nacional Electoral;
 - h) Copia legible de un comprobante de domicilio en el que aparezca el nombre del municipio por el cual participa para ocupar alguno de los cargos de la asamblea municipal;
 - i) Original de la carta de residencia en el municipio expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o en su defecto, documentación que acredite la residencia en el municipio de seis meses anteriores a la fecha en que se realizará la designación;
 - j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional, así como copia de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el o la aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - k) Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que quiere integrar la asamblea municipal, el cual, deberá contar con la firma autógrafa de la persona interesada; y
 - l) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación.

La credencial para votar con fecha de emisión del año 2022 o anterior hará las veces de comprobante de domicilio y/o carta de residencia, salvo en aquellos casos en los que el

domicilio de la persona aspirante asentado en su solicitud de registro no corresponda con el indicado en la propia credencial, en cuyo caso, se deberán presentar las documentales a que hace referencia los numerales h) e i) del presente apartado.

Los formatos referidos en este apartado estarán disponibles para su impresión en la página de internet y en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez.

6. Etapas del proceso de designación

El proceso de designación se desarrollará conforme a las actividades siguientes:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación y difusión de la convocatoria	19 de agosto al 14 de octubre
Inscripción de aspirantes	24 de agosto al 14 de octubre
Curso de capacitación en materia electoral	24 de agosto al 16 de octubre
Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes	24 de agosto al 20 de octubre
Entrevista y valoración curricular	14 de octubre al 14 de noviembre
Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva	01 de diciembre

Las etapas en la Convocatoria serán las siguientes:

6.1. Publicación y difusión de la convocatoria

La Convocatoria y sus anexos serán publicados en la página de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023 a partir del 19 de agosto de 2023. La difusión de la Convocatoria se realizará del 19 de agosto al 14 de octubre de 2023 a través de las redes sociales del Instituto, su página de internet y en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local, así como en las presidencias de cada uno de los sesenta y siete municipios del estado de Chihuahua.

6.2. Inscripción de aspirantes

Las personas interesadas podrán hacer su registro mediante dos modalidades:

a) Registro por correo electrónico

Durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 14 de octubre de 2023, las personas interesadas podrán realizar el registro por correo electrónico, conforme a los pasos siguientes:

- i. Ingresar a la página web:
www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023
- ii. Llenar los formatos que se ubican en la página web con la información que en ellos se solicita.
- iii. Una vez llenados los formatos se deberán imprimir, y firmar por la persona aspirante.
- iv. Ya firmados, la persona deberá digitalizar o escanear los formatos y la documentación precisada en la Base 5 de manera individual, es decir, documento por documento, como archivo PDF, nombrándolos según su contenido.
- v. La persona interesada deberá enviar los formatos y documentación escaneados a la dirección de correo electrónico: asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx.
- vi. La persona interesada deberá resguardar los documentos originales firmados, ya que el Instituto podrá solicitarlos para su cotejo en las etapas posteriores del procedimiento.
- vii. Cuando el Instituto reciba el correo electrónico, de manera automatizada generará un acuse de recibo de la documentación el cual se remitirá a la persona aspirante junto con un folio de identificación de participante y el usuario y contraseña con la que podrá ingresar al curso de capacitación mencionado en la Base 4, inciso q), de la Convocatoria.

b) Registro presencial

Durante el periodo comprendido del 24 de agosto al 14 de octubre de 2023, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas, las personas aspirantes a integrar las asambleas municipales referidas en la Tabla 1, que no cuenten con acceso a internet, podrán realizar su registro de manera presencial.

Tabla 1		
Balleza	Guadalupe y Calvo	Nonoava
Batopilas de Manuel Gómez Morín	Guazapares	Ocampo
Bocoyna	Huejotitán	Rosario
Carichí	Maguarichi	Temósachic
Cusihuirachi	Manuel Benavides	El Tule
Chínipas	Morelos	Urique
Guachochi	Moris	Uruachi

Los pasos para realizar el registro de manera presencial son los siguientes:

- i) La persona interesada deberá acudir a la oficina central del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicada en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, o a la Oficina Regional Juárez del Instituto ubicada en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, colonia San Lorenzo, C.P. 32320, Juárez, Chihuahua, para solicitar los formatos de registro correspondientes. O bien, obtenerlos a través de la página de internet del Instituto.
- ii) Deberán llenarse los formatos con la información que en ellos se solicita de forma manuscrita, con letra de molde legible y pluma de color azul.
- iii) Llenados los formatos, la persona aspirante deberá presentarlos junto con la documentación precisada en la Base 5 de esta Convocatoria en la oficina central o en la Oficina Regional Juárez del Instituto.
- iv) De la documentación recibida, el Instituto generará un acuse de recibo y le asignará un folio que se le entregará a cada persona al momento de la recepción.
- v) En caso de que así lo solicite, el acuse y el folio le podrán ser enviados de forma automatizada al correo electrónico indicado en la solicitud.
- vi) Si la persona interesada tuviese la facilidad de realizar su registro por correo electrónico, ya sea en su municipio o en otro lugar cercano con acceso a internet, podrá hacerlo bajo el procedimiento establecido en el inciso a) del numeral 6.2, de esta Base, denominado *Registro por correo electrónico*.

En ambas modalidades de registro, el acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos.

Además, el folio únicamente servirá para dar seguimiento a las diversas fases del procedimiento de selección, a través de las publicaciones en estrados y en la página web del Instituto.

- Curso de capacitación en materia electoral

Las personas interesadas deberán tomar el curso de capacitación en materia electoral diseñado por el Instituto a que se refiere la Base 4, inciso q), de la presente Convocatoria, dentro del periodo comprendido del 24 de agosto al 16 de octubre de 2023.

El curso de capacitación en materia electoral comprenderá los siguientes módulos:

PROCESO ELECTORAL LOCAL CURSO BÁSICO	
Módulo I	1. Sistema político mexicano.
	2. Normativa en materia electoral.
	3. Instituciones electorales en México y Chihuahua.
	4. Partidos políticos.
	5. Candidaturas independientes.
Módulo II	1. Estructura del Instituto Estatal Electoral.
	2. Asambleas municipales.
	3. Sesiones de asamblea.
	4. Principios rectores de la función electoral.
Módulo III	1. Proceso electoral.
	2. Etapas del proceso electoral.
	3. Voto de chihuahuenses en el extranjero.
	4. Delitos electorales.
Módulo IV	1. Género y elecciones.
	2. Acciones afirmativas.
Módulo V	1. Competencia y habilidades.

El curso de capacitación podrá realizarse conforme a las modalidades siguientes:

a) Modalidad virtual

- i) Las personas aspirantes deberán ingresar a la liga: www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023 y seleccionar el apartado *Curso de Capacitación*.

- ii) Luego, deberán acceder al curso ingresando el usuario y la contraseña que les serán enviados por correo electrónico, en la etapa de registro.
- iii) La persona aspirante deberá seguir las instrucciones que se precisan en el curso, en cada uno de los módulos.
- iv) Al finalizar cada módulo se aplicará un cuestionario sobre el contenido de este.
- v) Una vez cursados los cinco módulos y contestados los cuestionarios, la plataforma acreditará el requisito de forma automática y se generará una constancia, la cual deberá conservar la persona aspirante.

b) Modalidad física

Las personas aspirantes de los municipios enlistados en la Tabla 1 podrán realizar el curso de manera virtual o en cuadernillos físicos, según su elección y posibilidades.

El curso de capacitación en cuadernillos físicos se desarrollará en los términos siguientes:

- i) El Instituto pondrá a disposición de las personas aspirantes los cuadernillos con el contenido del curso en las sedes de las presidencias municipales y centros comunitarios, así como en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez, a más tardar el 27 de agosto de 2023.
- ii) El cuadernillo también podrá ser enviado a las personas aspirantes a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada y, de ser materialmente posible, se les remitirá a sus domicilios vía mensajería especializada previa solicitud por escrito.
- iii) Las personas aspirantes deberán remitir al Instituto los cuestionarios contestados. La remisión del cuadernillo podrá realizarse de las siguientes maneras:
 - Entrega en su municipio a un funcionario o funcionaria del Instituto en la fecha y lugar que se le indique a la persona aspirante por correo electrónico;

- Envío del cuadernillo digitalizado en formato PDF al correo electrónico: asambleamunicipal@ieechihuahua.org.mx
- Entrega directa en las oficinas del Instituto en Chihuahua y Juárez.

6.3. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas

La Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en adelante la Comisión, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que alguna persona aspirante no cumpla con alguno de los requisitos u omita presentar algún documento, se le prevendrá a través del correo electrónico proporcionado para que, en un plazo de 3 días hábiles, subsane las irregularidades u omisiones encontradas.

La Comisión, a más tardar el 20 de octubre de 2023, emitirá los dictámenes en los que se precisen los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de la entrevista; así como la relación de los folios que no cumplieron con los requisitos.

6.4. Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión, y observaciones a las listas de personas propuestas

La Comisión, con el auxilio de las áreas competentes del Instituto, elaborará un expediente por cada persona aspirante que cumpla los requisitos para pasar a la etapa de entrevista y valoración curricular, los cuales se pondrán a disposición del Consejo Estatal del Instituto para su revisión y confirmación o, en su caso, realizará las observaciones y modificaciones a las listas de personas aspirantes.

6.5. Entrevista y valoración curricular

La entrevista y la valoración curricular serán consideradas en una misma etapa, contemplando lo siguiente:

a) Entrevistas

La Comisión realizará las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren.

Las entrevistas se realizarán a través de una plataforma virtual dentro del periodo comprendido del 14 de octubre al 14 de noviembre de 2023. La fecha y hora de las entrevistas se publicará a través de los estrados y la página de Internet de este Instituto, de acuerdo con el folio asignado.

El Instituto enviará con la anticipación debida la liga de acceso a la entrevista al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Para realizar la entrevista, la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, así como con un equipo de cómputo con cámara web y micrófono, o con teléfono celular inteligente (*smartphone*).

Asimismo, el Instituto, en la medida de lo posible, proveerá acceso a internet en los municipios enlistados en la Tabla 1 a través de antenas itinerantes conforme a las fechas y horas previstas para su desahogo.

b) Valoración curricular

La Comisión realizará la valoración curricular de las personas aspirantes atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en la síntesis curricular de cada aspirante.

Además, se deberá atender a los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

La entrevista y la valoración curricular serán evaluados por las personas integrantes de la Comisión conforme a las competencias y parámetros siguientes:

- 1) Para la valoración curricular, se tomará en cuenta:
 - i. La historia profesional y laboral: el grado de estudios, la experiencia laboral.
 - ii. La participación en actividades cívicas y sociales: colaboración en actividades altruistas, en organizaciones no gubernamentales, colegios o barras profesionales, cámaras empresariales.
 - iii. Experiencia en materia electoral: haber laborado en un órgano electoral, en procesos electorales y/o de participación ciudadana o haber cursado estudios o capacitación en materia electoral.

2. En la entrevista, se observará:
 - i. Apego a los principios rectores: imparcialidad, independencia y legalidad.
 - ii. Aptitudes e idoneidad para el cargo: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

6.6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas y lista de reserva

La Comisión elaborará un dictamen final en el cual se proponga al Consejo Estatal del Instituto a las personas que conforme a la valoración curricular y la entrevista cumplan con los perfiles idóneos para integrar las asambleas municipales. Asimismo, propondrá una lista de reserva de personas aspirantes que en su momento y de ser necesario pudieran ocupar una posición en la asamblea municipal.

El Consejo Estatal del Instituto, en su caso, aprobará el dictamen y designará a las personas que integrarán las asambleas municipales y la lista de reserva a más tardar el 01 de diciembre de 2023.

La resolución que emita el Consejo Estatal, el listado de personas designadas por asamblea municipal y la lista de suplentes serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

Asimismo, las personas designadas deberán entregar su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente en la oficina central de este Instituto, conforme a las instrucciones que se le enviarán por correo electrónico.

7. Paridad de género y acciones afirmativas

Para la designación de las personas integrantes de las asambleas municipales, el Consejo Estatal atenderá al principio constitucional de paridad de género y velará por que en las asambleas municipales se vean representados grupos en situación de vulnerabilidad¹ conforme a lo siguiente:

- a) Las asambleas municipales se integrarán lo más cercano a la paridad de hombres y mujeres, el género mayoritario se otorgará a las mujeres.
- b) Se privilegiará que, cuando menos 34 asambleas municipales, sean presididas por mujeres.
- c) Si la Comisión advierte en el dictamen respectivo que una o varias personas consideradas idóneas para el cargo se encuentra en un grupo en situación de vulnerabilidad, valorará de manera preferencial su designación.
- d) En cada una de las sesenta y siete asambleas municipales se reservará por lo menos un espacio que solo podrá ser ocupado por personas que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad. Exceptuando como medida extraordinaria, siempre y cuando así se acredite por el propio Consejo Estatal, aquellos municipios que, por cuestiones de seguridad pública, geográficas y otros factores, hagan imposible cumplir con el mandato de las acciones afirmativas.
- e) Para que una persona pueda ser considerada en un grupo en situación de vulnerabilidad bastará únicamente con su autoadscripción o identificación en dicho grupo en el formato respectivo (Formato Anexo 1).
- f) En el caso de que una persona se identifique como una persona de género no binario y sea designada por el Consejo Estatal como integrante de una asamblea municipal, esa posición se contará para el género masculino en la ponderación de paridad, a efecto de no restar posiciones a las mujeres.
- g) La edad para postularse será de dieciocho años de edad, lo anterior, para impulsar que la juventud chihuahuense pueda participar en la integración de las asambleas.

8. De la instalación de asambleas municipales

¹ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente de clave JDC-050/2023, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTIQ, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien, a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

Las personas titulares de las presidencias, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales designadas por el Consejo Estatal entrarán en funciones a partir del 1 de diciembre de 2023.

Las asambleas municipales llevarán a cabo la sesión de instalación dentro del periodo comprendido del 6 al 11 de diciembre de 2023.

9. Notificaciones

Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal las personas aspirantes. Las notificaciones personales se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

En lo que no se oponga a la presente Convocatoria, serán aplicables al presente apartado los Lineamientos de Participación Ciudadana de este Instituto, en su Título Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera.

10. Transparencia y protección de datos personales

La documentación e información que aporten las personas aspirantes recibirá el tratamiento que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que será publicado en el portal de Internet del Instituto.

11. Suplencias

Una vez que se apruebe la designación de las personas que integrarán las asambleas municipales, y alguna de ellas no pueda continuar con su cargo por cualquier causa, la Comisión propondrá al Consejo Estatal del Instituto, a través del dictamen correspondiente, el nombramiento de la persona que, conforme a la lista de suplentes, resulte idónea para el

cargo, suplencia que podrá ser sustituida por integrantes de la propia asamblea, que a su vez serán relevados por una persona de la lista de reserva; debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

Para la nueva designación, la Comisión corroborará la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo.

La persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

Las listas de suplencias serán publicadas en la página de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_2023

12. Cuestiones no previstas

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión, de conformidad con la normatividad en la materia.

El Instituto se reserva el derecho de ampliar los plazos de la Convocatoria en los municipios en que las personas aspirantes que acudan no sean suficientes para lograr la integración adecuada de las asambleas municipales y distritales auxiliares.

Para cualquier aclaración o duda sobre los contenidos de esta Convocatoria, puede comunicarse al teléfono (614) 432-1980, extensiones: 1992 y 2003, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: hpereza@ieechihuahua.org.mx y cmoralesm@ieechihuahua.org.mx; en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SIN TEXTO

SIN TEXTO